

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá República de Panamá, Lunes 30 de Diciembre de 1949

NÚMERO 413

CONTENIDO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 192 de 29 de Diciembre de 1939, por el cual se concede la condecoración nacional de la Orden de "Vasco Núñez de Balboa".
Decreto 27 de 9 de Febrero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 174 de 2 de Octubre de 1949, por el cual se nombra Secretario de la Legación de la República de Panamá ante el Gobierno de la República del Ecuador al señor Manuel E. Gay.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Decreto 162 de 30 de Noviembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto 163 de 2 de Diciembre de 1949, por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos y se hacen unas designaciones.
Decreto 164 de 2 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 165 de 2 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 166 de 2 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 167 de 2 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 168 de 2 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 169 de 2 de Diciembre de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto 170 de 5 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 171 de 11 de Diciembre de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto 172 de 12 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un ascenso y se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto 173 de 14 de Diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución 349 de 22 de Noviembre de 1949, por la cual se declara una exoneración.

Resolución 348 de 22 de Noviembre de 1949, por la cual se concede un permiso.
Resolución 349 de 22 de Noviembre de 1949, por la cual se concede un permiso.
Resolución 366 de 30 de Noviembre de 1949, por la cual se ordena un decomiso y se impone una multa.
Resolución 377 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se aprueba la Resolución N.º 85 de 5 de Diciembre de 1949, del Inspector del Puerto de Colón.
Resolución 378 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se aprueba la Resolución N.º 86 de 5 de Diciembre de 1949, del Inspector del Puerto de Colón.
Resolución 379 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se aprueba la Resolución 217 del Administrador General de Aduanas.
Resolución 379 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se aprueba la Resolución 219 del Administrador General de Aduanas.
Resolución 379 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se aprueba la Resolución 220 del Administrador General de Aduanas.
Resolución 379 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se aprueba la Resolución 221 del Administrador General de Aduanas.
Resolución 379 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se aprueba la Resolución 2192 del Administrador General de Rentas Internas.
Resolución 379 de 10 de Diciembre de 1949, por la cual se confirma la Resolución 83 de 27 de Diciembre de 1949, del Inspector del Puerto de Colón.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 2181 de 4 de diciembre de 1949, por la cual se registra marca de fábrica de Rubén María Salazar.
Certificado de registro No 2192, correspondiente a la marca anterior.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 192 DE 1939

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de enero).

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en sesión celebrada en el día de hoy,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a las siguientes personas:

A Su Execlencia el Cardenal Luigi Maglione, Secretario de Estado de la Santa Sede, en el grado de Gran Cruz;

A Su Execlencia el Doctor Luis Cúneo Harrison, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú cerca del Gobierno de Panamá, en el grado de Comendador con Placa;

Al Honorable Licenciado Rafael Fuentes, Primer Secretario de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el grado de Comendador;

Al Honorable señor Julio Fuenzalida, Secretario de la Legación de la República de Chile cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en el grado de Comendador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYER

El Secretario de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones,

NARCISO GARCÍA

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 27 DE 1949

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Ayudante de Primera Categoría de la Agencia Postal de Panamá, al señor Juvenal Hernández, en reemplazo del señor Julio Escalante, quien ha fallecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 174 DE 1940

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Secretario de Segunda Categoría de la Legación de la República de Panamá ante el Gobierno del Ecuador al señor Manuel E. Garay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS DE ROUX.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 162 DE 1940

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Bienvenido González, como Inspector de Aduanas al servicio de la Vigilancia de Contrabandos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 163 DE 1940

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Monte d Piedad y se hacen unas designaciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Galileo Solís, Antonio Elías Dorado, Pedro Fábrega y Luis Relipe Ramírez, Miembros del Consejo de Administración del Monte de Piedad Nacional y los nombramientos recaídos en los señores Carlos N. Samudío, Enrique A. Morales y Jorge A. Alvarado, como Administrador, Sub-Administrador y Avaluador del Monte Piedad, respectivamente.

Artículo 2º: Encárgase de la Administración del Monte de Piedad Nacional, al señor Moisés Cardoze Jr., Auditor de la Contraloría General de la República.

Artículo 3º: Nómbrase al señor René Misteli, Sub-Administrador — Avaluador del Monte de Piedad Nacional en reemplazo de Enrique A. Morales cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 164 DE 1940

(DE 2 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Alicia Moscote Auditor de 3ª categoría de la Contraloría General de la República, en reemplazo del señor Jorge A. Fernández, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 165 DE 1940

(DE 2 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Liquidaduría de Aduana de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco

Williams, portero de la Liquidaduría de Aduana de Colón, en reemplazo de Victor M. Torres, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 166 DE 1940
(DE 2 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Manuel Lao, Administrador Distritorial de Hacienda de Las Minas, en reemplazo de José María Ramírez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 167 DE 1940
(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Ernesto Vargas, Administrador Comarcano de Hacienda en el Porvenir, Comarca de San Blas, en reemplazo de Reginaldo de la Roche.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 168 DE 1940
(DE 2 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la lancha "Ligia Elena".
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gregorio Marín, Marinero de la lancha "Ligia Elena" en reemplazo de Mateo Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

HABILITANSE ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 169 DE 1940
(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se habilitan timbres para licores.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las existencias de timbres para licores nacionales para envases de botellas y medias botellas están al agotarse,

DECRETA:

Artículo 1: Habilitase la cantidad de cincuenta mil (50.000) timbres de licores que corresponden a envases de cuartos de botellas para que sean usados en los envases de botellas.

Artículo 2: Habilitase la cantidad de cien mil (100.000) timbres de licores que corresponden a envases de octavos de litros para que sean usados en los envases de medias botellas.

Artículo 3: La habilitación de estos timbres se hará en la Imprenta Nacional, imprimiendo en cada uno de ellos la siguiente inscripción: "Timbre habilitado para..... de acuerdo con el Decreto N° 169 de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 170 DE 1940
(DE 6 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leopoldo Reves, Administrador Distritorial de Hacienda de Arraiján, en reemplazo del señor Agustín Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 171 DE 1940
(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos:

Alcibiades Berrío, Inspector de Aduana, al servicio de la Vigilancia de Contrabandos en Colón, en reemplazo del señor Eliseo Cabrera, quien ha renunciado el cargo.

Marcial Aguilar H., Guarda del Resguardo Nacional de Colón en reemplazo del señor Elías Ramos quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 172 DE 1940
(DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un ascenso y se declara insubsistente un nombramiento en la Comarca del Barú.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendase al señor José M. de la Lastra a cabo del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, en reemplazo de Benildo Sánchez, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Américo Abadía, como Guarda del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 173 DE 1940
(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Mercado de Puerto Armuelles.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ismael Cortés Administrador-Cajero del Mercado de

Puerto Armuelles en reemplazo del señor Juan Antonio Delgado, quien ha renunciado el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE LINARES JR.

EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 340

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 340.—Panamá, Noviembre 15 de 1940.

La Reverenda Madre Coronación Arraiza, a nombre de la Congregación de Siervas de María, ha pedido a este Despacho, en memorial de 24 de Septiembre próximo pasado, la exoneración del impuesto de inmuebles sobre la finca número 8033, consistente en un lote de terreno y una casa construida sobre él, ubicados en el Barrio de la Cresta, de esta ciudad.

Acompaña la solicitante el siguiente certificado de Su Señoría Francisco Bechmean, Obispo Auxiliar de Panamá:

"La Congregación de Siervas de María es dueña de la finca número 8033 consistente en un lote de terreno ubicado en la Cresta de esta ciudad. Sobre dicho lote y con recursos que les han suministrado sus superiores han construido una casa, la cual acaban de declarar en el Catastro. Como V. E. puede saber, la misión de las Siervas de María es hacer la caridad, sobre todo a los enfermos desvalidos y a ese fin ha destinado la casa en referencia, sin el menor fin de lucro, ya que no reciben remuneración alguna por los servicios que diariamente prestan a la humanidad doliente. En virtud de lo expuesto ruego a V. E. exonerar del impuesto sobre inmuebles la propiedad antes descrita, amparando mi solicitud en lo dispuesto en el ordinal 3º del artículo 13 de la Ley 29 de 1925".

Como el Poder Ejecutivo considera que la prueba aportada por la Congregación de Siervas de María, para respaldar su pedimento, justifica la exención del pago del impuesto de inmuebles al tenor de lo dispuesto en el aparte 3º del Artículo 13 de la Ley 29 de 1925,

RESUELVE:

Exonérese del pago del impuesto de inmuebles a la finca número 8033, de esta ciudad, de propiedad de la Congregación de Siervas de María.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

PERMISOS**RESOLUCION NUMERO 348**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 348.—Panamá, Noviembre 22 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 19 de los corrientes, por The Henriquez Co. Inc., de la ciudad de Colón, concédasele permiso para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Colón al de Panamá, los siguientes licores:

Cien (100) cajas de whisky Black & White de doce (12) botellas cada una.

Dése cuenta de lo anterior a los Administradores de los Almacenes Oficiales y a los Inspectores del Puerto de las ciudades de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 349.—Panamá, Noviembre 22 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 19 de los corrientes, por The Henriquez Co. Inc., de la ciudad de Colón, concédasele permiso para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón, los siguientes licores:

Cincuenta (50) cajas de doce (12) botellas de whisky Ballantine.

Cien (100) cajas de Ginebra Gordon de doce (12) botellas, y

Nueve (9) cajas de Ginebra Boorde Old Tome de doce (12) botellas.

Dése cuenta de lo anterior a los Administradores de los Almacenes Oficiales y a los Inspectores del Puerto de las ciudades de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

DECOMISO**RESOLUCION NUMERO 366**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 366.—Panamá, Noviembre 30 de 1940.

Por conducto del señor Administrador Gene-

ral de Aduanas, han sido enviados a este Despacho las diligencias practicadas en la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles con motivo del decomiso de un revólver introducido al país por Ernesto Saldaña.

Por las actuaciones practicadas en la oficina investigadora se llegó a la comprobación de que el mencionado Saldaña introdujo dos (2) revólveres procedentes de Costa Rica que fueron vendidos por él mismo a los señores Antonio Miranda y Víctor Pimentel, armas esas de las cuales una no ha podido ser decomisada y la otra fué capturada en poder del ya mencionado Antonio Miranda, la cual actualmente se encuentra en poder del señor Administrador General de Aduanas, y a órdenes de este Despacho.

Procede pues la aplicación de lo establecido por el artículo 19 de la Ley 69 de 1934, y por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar el decomiso definitivo del revólver comprado e imponer a Ernesto Saldaña una multa de cien balboas (B. 100.00).

Notifíquese por conducto del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Puerto Armuelles.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

APRUEBANSE RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 367**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 367.—Panamá, Diciembre 10 de 1940.

El señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Colón, ha enviado al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, en consulta, su Resolución No. 85 de 5 de diciembre en curso por medio de la cual impone a Lila Hill las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de una piel de nutria que le fue ocupada por haberla adquirido en la Zona del Canal, contraviniendo lo dispuesto por la Ley 28 de 1919.

Considera esta Superioridad bien fundado lo resuelto por el Inferior, y por tanto, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 368

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 368.—Panamá, Diciembre 10 de 1940.

En consulta al Poder Ejecutivo y por el órgano de esta Secretaría ha sido enviada la Resolución que bajo el No. 86 y con fecha 5 de diciembre en curso fue dictada por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Colón imponiendo a Etta Howard las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de los efectos adquiridos por ella en la Zona del Canal, infringiendo lo dispuesto por la Ley 28 de 1919.

Conforme esta Superioridad con lo actuado, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 369

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 369.—Panamá, Diciembre 10 de 1940.

La Resolución No. 217 de 26 de noviembre último, dictada por el señor Administrador General de Aduanas, ha subido en consulta ante el Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría.

Mediante ella se imponen a Félix Marino las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de un sombrero procedente de la Zona del Canal encontrado en poder del penado, en pugna con lo establecido por la Ley 28 de 1919.

Las penas aplicadas al infractor están prescritas por la misma ley violada, y porque su aplicación se estima correcta, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 370.—Panamá, Diciembre 10 de 1940.

El Administrador General de Aduanas ha enviado en consulta al Poder Ejecutivo, por el

órgano de esta Secretaría, su Resolución No. 219 de 29 de noviembre último en la que se imponen a Aura T. de Lewis las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de los artículos procedentes de la Zona del Canal que se encontraron en su poder.

Las penas impuestas a la infractora están prescritas por la Ley 28 de 1919 para los que contraviniere sus disposiciones, y por considerarse que el inferior ha actuado correctamente, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 371

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 371.—Panamá, Diciembre 10 de 1940.

La Resolución dictada por el señor Administrador de Aduanas bajo el No. 230 y con fecha 30 de noviembre último, ha venido en consulta a esta Superioridad como órgano regular del Poder Ejecutivo.

Mediante dicha resolución se imponen a Carlos Antonio Ruiz las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de una cajetilla de cigarrillos procedentes de la Zona del Canal, adquiridos y usados por el infractor en contravención de las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Por considerarse correcto lo actuado por el inferior, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 372

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 372.—Panamá, Diciembre 10 de 1940.

El Administrador General de Aduanas ha enviado en consulta a esta Superioridad su Resolución No. 221 de 6 de los corrientes, mediante la cual impone al Dr. Leo S. H. Pink las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de los artículos de la Zona del Canal que le fueron ocupados, por haber infringido las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Por considerarse correcto lo actuado por el Inferior, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

Conforme esta Superioridad con la actuación del Inferior, se

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 375

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 375.—Panamá, Diciembre 13 de 1940.

Con oficio N.º 2102, de 10. de Noviembre de 1940, el señor Administrador General de Rentas Internas ha enviado a este Despacho la Resolución No. 77-4, de esa oficina, contra la cual se ha interpuesto recurso de apelación ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

La Resolución referida niega, basándose en el Decreto No. 99 de 1925, la petición hecha a dicha Administración General por el señor Carlos Smith para que se le conceda un plazo prudencial dentro del cual reemplazar las mujeres que sirven de camareras en la cantina de propiedad de éste, situada en la casa No. 9 de la Calle 6a. y Avenida A, por empleados hombres.

Como hasta la fecha el señor Smith no ha comprobado que "no existe suficiente personal idóneo en este ramo, dificultándose la manera de adquirirlo", el Poder Ejecutivo ha de atenderse a lo dispuesto por el Decreto N.º 99 de 1925.

Por tanto,

RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución No. 77-A, de la Administración General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 376.—Panamá, Diciembre 13 de 1940.

El Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional en Colón ha enviado a esta Secretaría, como órgano del Poder Ejecutivo y en consulta, su Resolución No. 83 de 27 de noviembre último en la cual ha impuesto a Alfredo Fernández las penas de multa de cincuenta balboas (B.-50.00) y el decomiso de los artículos de la Zona del Canal que le fueron ocupados, por haber infringido las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Sria. de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 6181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6181.—Panamá, Diciembre 4 de 1940.

Con fecha 12 de Agosto de este año, el señor Rubén Darío Salazar, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo y en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica para el exterminio de piojos y toda otra clase de parásitos que causan picazón en la cabeza.

La marca consiste en una etiqueta de forma ovalada en su parte superior, y de forma rectangular en su base. Dentro de un marco, de color azul, que lleva la misma forma descrita respecto a la etiqueta, se vé, sobre un fondo blanco, la figura de un hombre que desesperadamente se rasca la cabeza. Inmediatamente debajo, en letras blancas sobre un fondo azul, se lee la palabra "Piojol" que es el distintivo de la marca que se desea registrar. Debajo de esa palabra y sobre un fondo blanco, se vé la figura de otro hombre, risueño y bien peinado, y la siguiente inscripción: "Uso externo, extermina los piojos y demás parásitos". Y finalmente se lee: "Laboratorios Farmacia Salazar, Panamá".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Rubén Darío Salazar, domiciliado en esta ciudad.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

Bajo el N.º 3403 se expidió el correspondiente certificado.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sabado)

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

SUSCRIPCION MINIMA: 6 meses.

En la Republica de Panamá: B. 5.00.- En el extranjero B. 8.00

SUSCRIPCION ANUAL

En la Republica de Panamá: B. 9.00.- Para el extranjero B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste, N.º 2.-Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correos N.º 137 la Of. de Hacienda y Tesoro.

CERTIFICADO NUMERO 3403

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del registro: Diciembre 4 de 1940.—Ca-
uca: Diciembre 4 de 1950.

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6181, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Rubén Darío Salazar, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica para el exterminio de piojos y toda otra clase de parásitos que causan picazón en la cabeza, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde parece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Agosto de 1940, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8345 de la GAZETA OFICIAL, correspondiente al 1 de Septiembre de 1940.

Panamá, Diciembre 4 de 1940.

ARNULFO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca consiste en una etiqueta de forma ovalada en su parte superior, y de forma rectangular en su base. Dentro de un marco, de color azul, que lleva la misma forma descrita respectiva a la etiqueta, se vé, sobre un fondo blanco, la figura de un hombre que desesperadamente se raliza la cabeza. Inmediatamente debajo, en letras blancas sobre un fondo azul, se lee la palabra "Piojol" que es el distintivo de la marca que se desea registrar. Debajo de esa palabra, sobre un fondo blanco, se vé la figura de un hombre, risueño y bien peinado, y la siguiente inscripción: "Use externo, extermina los piojos y demás parásitos". Y finalmente se lee: "Laboratorios Farmacia Salazar, Panamá".

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de noviembre de 1940.

As. 2349. Diligencia de fianza extendida el 27 de noviembre de 1940, en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por la cual José Domingo Soto constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Virgilio Casal y Paulino Casal.

As. 2350. Escritura N.º 389 de 27 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Walter Scharpp, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 2351. Escritura N.º 1625 de 29 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Malo, a Corporation S. A.

As. 2352. Escritura N.º 1598 de 21 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Gregorio Muñoz vende a Teodora Sánchez la balandra denominada La Eneida.

HUMBERTO ECHEVERIS V

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de noviembre de 1940.

As. 2353. Escritura N.º 180 de 5 de octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juana Sánchez y otros, un globo de terreno denominado La Henda ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2354. Escritura N.º 227 de 25 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ciprián Cerracín un globo de terreno denominado Palma Real y Tolloza ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2355. Escritura N.º 1627 de 20 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Porthus Company Inc.

As. 2356. Escritura N.º 195 de 4 de mayo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una nave de Ricardo Manuel Martínez.

As. 2357. Copia del auto dictado por el Juez 1º del circuito de Chiriquí, el 8 de julio de 1940, protocolizado por Escritura N.º 187 de 30 de septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N.º 2185 del Tomo N.º 27.

As. 2358. Escritura N.º 1612 de 26 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Nicanor Castillo Sermiento y señora venden a Waldo Suárez Robles los derechos que les corresponden sobre un lote de terreno, situado en el Distrito de Natá.

As. 2359. Escritura N.º 129 de 18 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los San-

tos, por la cual Federico Barrios vende la finca denominada El Nanzal a Manuel Barrios Solís y otros; y la finca El Rodeo a Nicomedes Barrios Domínguez y otros, ambas fincas ubicadas en el Distrito de Guacaré, Provincia de Los Santos.

As. 2360. Escritura N° 1629 de 30 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Oscar Méndez Pereira, vende una finca de su propiedad a Oscar Flagg y George Jerome Wickens.

As. 2361. Resolución N° 6177 de 21 de noviembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, por la cual se renueva por diez años más una marca de fábrica a favor de la sociedad V. A. James Duffell Limited de Glasgow, Inglaterra.

As. 2362. Resolución N° 6178 de 23 de noviembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Carnegie-Illinois Steel Corporation domiciliada en Nueva Jersey, E. U. de A.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de diciembre de 1940.

As. 2363. Escritura N° 260 de 23 de febrero de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eligio Cisneros un globo de terreno denominado Jerusalén ubicado en el Corregimiento de Huile, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2364. Escritura N° 1574 de 30 de noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Angel Casoliva de Bermúdez vende a Dolores Amalia Lorenzo de Cabrera un lote de terreno en este Distrito.

As. 2365. Escritura N° 1628 de 29 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Ramona Emilia Lefevre.

As. 2366. Escritura N° 127 de 18 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio del Distrito de Las Tablas vende a Blacina Ureña un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.

As. 2367. Escritura N° 512 de 4 de octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende a Gerardo Chong Gutiérrez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2368. Escritura N° 525 de 15 de octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende a Rosa Chong Tom un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

As. 2369. Escritura N° 526 de 15 de octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende a Florencia Azcárate de Chong, para sus menores hijos Lilia Chong Azcárate y otros, un lote de terreno en el Distrito de Colón.

As. 2370. Escritura N° 190 de 11 de noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Ambrosia Corro viuda de Bernal vende a Basilio Bernal Corro y otros, un lote de terreno denominado La Hondita ubicado en el

Distrito de Los Santos.

As. 2371. Escritura N° 58 de 2 de agosto de 1938, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de los finados Santos Rodríguez y María Concepción Villarreal de Rodríguez.

As. 2372. Escritura N° 1575 de 30 de noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Ramírez Márquez vende una finca de la Sección de Panamá a Grebien & Martinz Inc.

As. 2373. Escritura N° 1 de 4 de enero de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual Eufrazio de Frias vende a sus hijos María Isabel de Frias y otros, los derechos de posesión que tiene sobre un terreno situado en el Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos.

As. 2374. Escritura N° 1569 de 29 de noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad Houston Corporation, celebrada el 12 de noviembre de 1940.

As. 2375. Escritura N° 1571 de 30 de noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la Escritura que contiene el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Cavadero Steamship Company Limited.

As. 2376. Escritura N° 1626 de 29 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual Eusebia López de Fábrega vende una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a María Higinia Solís de Lokee; y ésta asume el pago de un crédito hipotecario y anticrédito a favor del Banco Nacional.

As. 2377. Escritura N° 94 de 17 de agosto de 1939, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Rafael Mauro Quirós Araúz vende a Francisca Adames viuda de Pinilla un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.

As. 2378. Escritura N° 1610 de 26 de noviembre de 1940, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la Westfield Oil Company, sociedad con domicilio en el Estado de New Jersey, E. U. de A.

As. 2379. Escritura N° 1576 de 30 de noviembre de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a María Magdalena Zarak de Sierra un lote de terreno en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Puerto Armuelles, para Nicanor Abrego
De David, para Luis Castillo
De Divisa, para Rafael Grajales

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 24
EL SUSCRITO GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE PANAMA,
ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE
TIERRAS Y BOSQUES,

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Sánchez, ha solicitado

a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Providencia" ubicado en el Distrito de San Carlos, en una extensión superficial de nueve hectáreas con nueve mil novecientos cuarenta metros cuadrados (9 hec. con 9940 m. c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, las fincas de los señores Sebastian U. Vega y Julio López;

Sur, potrero "La Josefa" del señor Alejandro Arce T;

Oeste, el camino de "La Josefa" a la playa del Calabazo; y

Oeste, actual carretera nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA

al señor Samuel Oscar Simmons para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer sus derechos por sí o por medio de apoderado en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto Alice Hall de Simmons.

Si dentro del término señalado el emplazado no se ha apersonado al juicio o hecho representar en la forma indicada, el Tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá la tramitación de la acción.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

J. R. Almanza.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

— AVISO —

El suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se concede un plazo de treinta días (30) a partir de la fecha, para que toda persona que tenga PRENDAS EMPENADAS de PLAZO VENCIDO en el MONTE DE PIEDAD NACIONAL, se presente a RESCATARLAS. Vencido este plazo se procederá al remate de las mismas.

Simplemente se hace saber a toda persona que tenga VALES pendientes en la citada Institución, que tienen el mismo plazo para cancelarlos.

Panamá, Diciembre 27 de 1940.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Simeón Sánchez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal.—Arraiján, noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta. Vistos.

"Comprobados como están los hechos que requiere el artículo 1621 del C. Judicial y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Municipal de Arraiján, administrador de justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Simeón Sánchez, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho (1938) y que es su heredera a beneficio de inventario la señora Rufina Parras viuda de Sánchez, en su carácter de madre del referido Sánchez y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en él. Téngase como cesionario de los derechos de la mencionada señora de Sánchez al señor Agustín Rodríguez conforme está solicitado y de la misma manera téngase al señor Roberto T. Iglesias como su apoderado. Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Lucas Bárcena.—(fdo.) Ismael Amaya, Secretario."

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta por el término de treinta días hábiles y se saca una copia para que los interesados la publiquen en la forma indicada por la ley.

El Juez,

LUCAS BARCENA.

El Secretario,

Ismael Amaya.

2 vs.—3

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) del próximo mes de Enero para que tenga lugar, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido contra Juan A. Pino, el cual se describe así:

Los derechos posesorios que el ejecutado tiene sobre una casa ubicada en David, jurisdicción del distrito de Alanje, de un solo piso, forrada de madera y techada de zinc, que mide más o menos, treinta pies de frente por veinticinco de fondo, y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que fue del señor Leslie C. Wilson; Sur, una calle; Este, otra calle; y Oeste, otra calle.

Este bien, así descrito, tiene un valor catastral de tres mil balboas (B/. 3.000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de dicho valor, como garantía de solvencia.

Sólo se aceptarán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de Diciembre de 1940.

M. Secretario,

M. Concepción M.

AVISO DE DISOLUCION

Por Consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada "Pacific Corporation, Inc.", el cual consentimiento fué protocolizado por escritura pública número 1765, otorgada ante el Notario Público número Primero del Circuito de Panamá el día 24 de diciembre de 1940, y cuya traducción es del tenor siguiente:

Traducción: Pacific Finance Corporation, Inc.
Certificado de Disolución.

Por consentimiento escrito de todos los accionistas. En esta ciudad de Nueva, Condado Nueva York — Estado de Nueva York, a los diecisiete días de Diciembre de mil novecientos cuarenta, ante mí, Millie Vojik, Notario Público, y los testigos que firman al pie, comparecieron personalmente los señores A. Pennington Whitehead y A. Turner Savage, mayores de edad, solteros y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra, a quienes conozco y declararon:

Primero: Que el Pacto Social de "Pacific Finance Corporation, Inc." fué otorgado el día catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve; que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Primero del Circuito de Panamá, como Escritura Pública N. 1243 el día catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve o alrededor y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil Tomo noventa y dos, Folio quinientos veintinueve, Asiento número diecisiete mil quinientos treinta y nueve o alrededor.

Segundo: Que los comparecientes son los únicos accionistas de dicha "Pacific Finance Corporation, Inc." con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que cada uno es tenedor es como sigue: A. Pennington Whitehead, cincuenta (50) acciones; A. Turner Savage, cincuenta (50) acciones, que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de "Pacific Finance Corporation, Inc.", no habiendo sido emitidas las demás cuatrocientas (400) acciones.

Tercero: Que los actuales directores de "Pacific Finance Corporation" son: Edward N. Goodwin, Ciudad de Nueva York, Nueva York; Mark Mitnitzky, Ciudad de Nueva York, Nueva York; y George R. Siedenburg, ciudad de Nueva York, Nueva York.

Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad "Pacific Finance Corporation, Inc." son

los siguientes: Edward N. Goodwin, Presidente y Secretario; Mark Mitnitzky, Vice-Presidente y Tesorero.

Quinto: Que en la actualidad la sociedad "Pacific Finance Corporation, Inc." está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales los comparecientes confirmaron por medio de esta declaración.

Sexto: Que de acuerdo con las leyes decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, los comparecientes por medio de la presente aprueban, consienten en la disolución de "Pacific Finance Corporation Inc." y piden y ordenan que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autorizan a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento con cualquier Notario de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha "Pacific Finance Corporation, Inc." en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de "Pacific Finance Corporation, Inc." En testimonio de lo cual lo que preceda fué declarado, ratificado y firmado por ante mí y los testigos presenciales, Harold J. Faulkner, de Nueva York, Nueva York, y William F. Clare, Jr. de Nueva York, Nueva York, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para ejercer el cargo y a quienes conozco. (Fdos.) A Pennington Whitehead.—A. Turner Savage. Sello. Testigos: Harold J. Faulkner, William F. Clare, Jr. Por ante mí Millie Vojik, Notario Público, Condado de Suffolk Sello.

DEMETRIO TORAL K.

Archivero Certificador de la Oficina del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que según consta en el folio trescientos nueve, asiento diez y nueve mil quinientos dos, Tomo ciento del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha veintiuno de Noviembre de este año se inscribió el Convenio de Disolución y Liquidación de la sociedad anónima denominada "Euro-pean Trading Company". Este convenio fué protocolizado por escritura pública número mil cuatrocientos sesenta y uno, extendida el día treinta y uno de Octubre pasado ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, a las nueve de la mañana.

DEMETRIO TORAL K.,
Archivero Certificador de la
Oficina del Registro Público.

EDICTO NUMERO 137

El suscrito Gobernador, primer suplente, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado Francisco Mitre Almanza, varón, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del distrito de Oca, cédula número 29-549, y Andrea González viuda de Almanza, mujer, mayor, de oficios domésticos y dedicada a la agricultura, solicitando en sus propios nombres, y el primero de los nombrados en nombre y representación de sus menores hijos Erasmo y Silvia Mitre Alfonso, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Los Comejencos", ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (25 hts. 9450 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Espíritu y Carmen Atencio; Sur, Salvador Mitre A.; Este, Reducinda viuda de Díaz y otros, y por el Oeste, Salvador Carvajal y camino de La Jagua a Piedras Gordas.

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, hoy, 12 de diciembre de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del distrito de Parita, y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, primer suplente, Administrador de Tierras y Bosques.

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan M. Pérez.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres (3) de Enero próximo para que tenga lugar, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del bien embargado en la ejecución seguida por Porfirio Samudio Tribaldos contra Alberto Serrano, el cual se describe así:

Una casa que posee el demandado en el distrito de Boquete, con una extensión de ocho metros de frente por once de fondo, formada de madera y techada de zinc, con piso de cemento; en buenas condiciones, dentro de los siguientes linderos: Norte, con casa de Luis Antonio Menéndez; Sur, casa de José Modesto Molina; Este, con calle del Mercado, y Oeste, solar de Rosa Landero.

Este bien tiene el valor catastral de mil doscientos cincuenta balboas (B. 1,250.00).

Según posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor del bien, y para ser

postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de dicho avalúo, como garantía de solvencia.

Sólo se aceptarán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Diciembre 11 de 1940.

El Secretario,

M. Concepción M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido a Edward William Eaton, por homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, octubre veintiocho de mil novecientos cuarenta.

Como el reo se mantiene rebelde, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2342 del C. J., emplazándolo por doce días, para que comparezca a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Notifíquese.

(fdo.) Jaén G.—(fdo.) Abrahams V, Srío."

Y para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy, diciembre once de mil novecientos cuarenta, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

M. J. JAEN G.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Fifth Avenue Bank of New York, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,

Humberto Paredes C.,

El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Panama Power & Light Corp., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la American Foreign Power Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Baker Trust Co., para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus de-

rechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Guaranty Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Chemical Bank and Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas.

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagaran así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala. Panamá, 13 de Agosto de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que el Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al año de 1940, que afecta los sueldos o salarios de empleados de empresas privadas, se cobrará así:

Primer cuatrimestre: Desde el día 1º de Julio hasta el día 31 de Julio, con derecho al 10% de descuento —y del 31 de Julio hasta el día 30 de Agosto, a la par.

Segundo cuatrimestre: Desde el día 1º de Agosto hasta el 31 de Agosto con derecho al 10% de descuento, después de esa fecha hasta el día 30 de Septiembre, a la par.

Tercer cuatrimestre: Desde el día 1º de Septiembre hasta el día 30 de Septiembre con derecho al 10% de descuento, y desde ese día hasta el 31 de Diciembre de 1940, a la par.

Vencidas las fechas indicadas para el pago del impuesto a la par, estos se cobrarán con un 20% de recargo.

Se les advierte a los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, y a todas aquellas personas que paguen sueldos mayores de B. 50.00 mensuales, a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, deben descontar del sueldo de sus empleados el impuesto que afecta dichos salarios, sueldos o comisiones, y entregar tales sumas al Liquidador de Impuestos Nacionales —en la Secretaría de Hacienda y Tesoro— a la presentación del recibo—expedido a cargo de su empleado o empleados—ya que el artículo mencionado los hace responsables del pago del impuesto.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible sobre los cuales están obligados al pago del impuesto con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona en carga del pago de la contribución.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Herrera E., varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Montijo, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 56-570, ha solicitado de este Despacho la adjudicación, a título de compra, del lote de terreno denominado "El Marañón", ubicado en el distrito de Montijo, de una superficie de seis hectáreas con tres mil doscientas ochenta y ocho metros cuadrados (3288 m. c.), alinderado así:

Norte, camino del Montijo al cementerio y al Balillo;

Sur, Eduardo Herrera, (el mismo peticionario), y Samuel Hall;

Este, María viudad de Velarde y camino del cementerio, y

Oeste, predio del mismo peticionario.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar copia de este edicto en lugar visible de la Alcaldía de Montijo por el término legal; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República, todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos, en tiempo oportuno.

El Gobernador, encargado de la Administración General de Tierras y Bosques,

H. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

3 vs.—3

— AVISO OFICIAL —

LA ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

Que del 1º al 31 de Enero próximo, se cambiarán en la oficina de la Administración de Especies Venales en esta Capital, y en las distintas Agencias del Banco Nacional que funcionan en la República, por especies del nuevo bienio, el papel sellado y los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1939 y 1940, que estén en poder de los Expendedores Oficiales o de personas particulares.

Las especies que han de cambiarse son las siguientes: el papel sellado de cincuenta centésimos de balboa, y los timbres nacionales de cinco, diez, veinte, cuarenta y sesenta centésimos de balboa, y de un balboa, cinco balboas y diez balboas.

No debe cambiarse el papel sellado de un centésimo de balboa ni los timbres de uno y dos centésimos de balboa, porque son los mismos para todos los bienes.

Panamá, Diciembre 13 de 1940.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS,

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobra con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandas para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán

de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintidós milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arabescos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo, aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cía.) de (domicilio de la Cía.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en el futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la